

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2023 00750 00**

Como quiera que la anterior petición es procedente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.4.2.20 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN** del proceso de Garantías Mobiliarias, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la orden de aprehensión. Oficiése al depósito donde reposa el mismo, para que proceda a la entrega del automotor al deudor.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

CUARTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

AP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **119** de fecha 15 de agosto de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f4b44f4592287e05e5ce92806074d6f37ffa6efc28001c9242b4c2d0cf03f**
Documento generado en 11/08/2023 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>